

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué, jueves cinco (05) de noviembre de dos mil veinte.

Rad. 2020 – 00159- 00

De acuerdo con lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado,

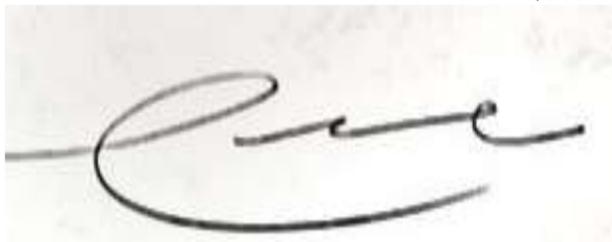
RESUELVE:

Decretar el embargo y retención de los dineros que la demandada SONIA LABRADOR PERDOMO identificadas con C.C. No. 38.217.674 en cuentas de ahorro, corriente o CDT en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO PICHINCHA, BANCOLOMBIA, Banco POPULAR, BANCO ITAU CORPBANCA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, COOMEVA Y SCOTIABANK de la ciudad, siempre y cuando sea procedente la cautela.

Limitese la medida en la suma de \$230'000.000.00 M/cte. Oficiese.

En consecuencia se ordena oficiar a Los Gerentes de los referidos establecimientos bancarios, para que tengan en cuenta la medida en la proporción legal y ponga a disposición de este despacho judicial los dineros retenidos, en la cuenta de depósitos judiciales que para tal efecto se tiene en el Banco Agrario de Colombia (art. 681 núm. 11 del C.P.C). Oficiese.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,



DORIAM GIL BARBOSA
Juez

Omar m

